

INFORME CCUA 4/2009

Sevilla a 13 de febrero de 2009

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL FONDO DE APOYO A LAS PYMES AGROALIMENTARIAS, EL FONDO DE APOYO A LAS PYMES TURÍSTICAS Y COMERCIALES, EL FONDO DE APOYO A LAS PYMES DE INDUSTRIAS CULTURALES Y EL FONDO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA ANDALUZA

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante la Consejería de Economía y Hacienda, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del borrador de Decreto por el que se regula el Fondo de apoyo a las PYMES Agroalimentarias, el Fondo de apoyo a las PYMES turísticas y comerciales, el Fondo de apoyo a las PYMES de industrias culturales y el Fondo para la internacionalización de la economía andaluza, y ello sobre la base de las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Valoración General

Este Consejo valora positivamente que esta norma responda claramente a la situación actual de crisis financiera en la que el Gobierno andaluz pretende realizar una apuesta económica por estas Pymes, en la confianza de

evitar así situaciones de insolvencia y de aportar liquidez a los sectores productivos aludidos.

No obstante, la norma no comenta nada sobre: empleo, generación de riqueza, aumento de la productividad..., echando en falta que no se recoja la utilización de los fondos que se contemplan, ni se garantice, la repercusión de los mismos en la población afectada por la actividad de las pequeñas y medianas empresas, o dentro de su área de influencia, limitándose a un mero saneamiento de las economías empresariales.

SEGUNDA.- Valoración General

Como crítica general, indicar que el presente Borrador de Decreto remite toda la regulación de los fondos que concede, a desarrollo normativo posterior de cada uno de ellos, no estableciendo ni siquiera unos mínimos, para garantizar las finalidades para los que son concedidos.

Un claro ejemplo de lo anterior lo encontramos en el Artículo 3 Instrumentos de financiación, los cuales no son fijados, dejando amplias posibilidades de realización (préstamos, créditos a largo plazo, préstamos participativos etc), según se establezca en la posterior Orden que determine las condiciones generales y económicas financieras de los mismos.

TERCERA.- Valoración General

Este Consejo estima conveniente que cuando se haga alusión a una norma en el texto, conste el número y el título completo de la misma, así, en el artículo 1, párrafo segundo, debería indicarse: “Ley 5/1993, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía”.

CUARTA.- Valoración General

Este Consejo considera que la norma debe reforzar la supervisión y el control de estas ayudas a fin de garantizar el destino de los fondos públicos

que en ningún caso deben confluir con intereses particulares en la toma de decisiones.

QUINTA.- Valoración General

En reiteradas ocasiones el texto que nos ocupa hace referencia a que “las operaciones se ajustarán a las condiciones de mercado actuales”. Al respecto, entiende este Consejo que deben fijarse expresamente dichas condiciones a la hora de establecer ayudas, dado que en la situación actual de crisis económica y financiera, difícilmente se podrían llevar a cabo.

Tenemos un claro ejemplo en el contenido de los artículos 3.2 y 12.3, siendo contradictorio a la vez, con el art. 3,3 que indica lo siguiente: “Las condiciones generales y económico financieras de estos instrumentos se determinarán en las correspondientes ordenes a que se refiere el artículo 14”.

SEXTA.- En el art. 1. Objeto, naturaleza y régimen jurídico, en su apartado 2, se indica el régimen jurídico aplicable a los fondos, sin embargo, no se alude a las órdenes que deben desarrollarse según lo dispuesto en el art. 14 del presente texto normativo. En este sentido desde este Consejo se propone que se incluya expresamente lo antes mencionado.

SÉPTIMA.- En las funciones del gestor del art. 10, debería incluirse la siguiente, en concordancia con lo dispuesto en el art. 12, 1, : “Verificar si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos contemplados en las correspondientes ordenes a las que se refiere el artículo 14.”.

OCTAVA.- En cuanto al artículo 18.2, Régimen de control, este Consejo considera necesario un mayor desarrollo de los procedimientos y técnicas de auditorías que conforman el régimen de control financiero de los fondos (órganos competentes, procedimiento, plazos concretos ...).

NOVENA.- Respecto del contenido de los artículos 19,2 y 20 párrafo segundo, entiende este Consejo que deberían concretarse en cuanto a la elaboración trimestral del informe referenciado en el art. 10 h).

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA :

Que habiendo por presentado este escrito, se digne a admitirlo, y tenga por emitido informe sobre borrador de Decreto por el que se regula el Fondo de apoyo a las PYMES Agroalimentarias, el Fondo de apoyo a las PYMES turísticas y comerciales, el Fondo de apoyo a las PYMES de industrias culturales y el Fondo para la internalización de la economía andaluza, para a tenor del mismo y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.